

para la lectura de la acta anterior. Leída que fue, y encontrada de conformidad, quedó aprobada.

Seguida se leyeron los boletines oficiales números treinta y cuatro al treinta y ocho, ambos inclusive, y S. S. se dieron por enterados de su contenido; acordando se guarden y cumplan las ordenes que contienen.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador, su fecha veinte y seis de febrero proximo pasado, dando traslado del informe emitido por el Consejo Provincial en la competencia que se sostiene con el Ayuntamiento de Nájera, sobre la inclusion en el abastecimiento y sorteo de este Pueblo de Don Maximino Lopez y Alfaro, cuando D. que precie legalmente el tiempo de residencia en la misma, de mil ochocientos sesenta y uno a mil ochocientos sesenta y tres, de D. Miguel Lopez, padre de dicho Don Maximino, para que con datos seguros se pueda resolver esta cuestion, con lo demas que en ella se contiene, y de que enterados S. S. acordaron, se haga saber esta disposicion, al reclamante Don Esteban Garcia San, para que en un breve termino justifique dichos extremos, y evacuado, se requieran originales las diligencias que se actuen al Señor Gobernador.

Tambien se dio de otra orden del mismo Señor, y de igual fecha, puesta al margen de la instancia elevada por don Jorge Navarro y Canete Pbro de esta Ciudad, para que se informe si el interesado está reputado y reconocido, como poseedor de la Hacienda de Mata Cabras, y si esta lista o no con estos pp.^{os}; de que enterados S. S. acordaron se informe que dicho Señor efectivamente se halla en posesion de la mencionada Hacienda, segun aparece en el amillaramen^{to}.

